

a 2.500 pesetas, y en caso de reincidencia, con multa de 5.000 pesetas o arresto subsidiario consiguiente, destitución del cargo facultativo o sanitario que desempeñe el infractor o inhabilitación para el ejercicio profesional de uno a seis años.

c) Si el certificado o informe falso de enfermedad o defecto físico ha de producir efectos eximiendo al sujeto del ejercicio de las armas, dará lugar a la imposición de una multa de 5.000 a 10.000 pesetas y cuatro meses a dos años de reclusión.

d) Si con ese documento e informe falso se trata de recluir en un establecimiento manicomial a una persona sana o de dar capacidad mental a otra que carezca de ella con objeto de habilitarle para otorgar algún acto, contrato o documento público, tendrá seis meses a tres años de reclusión y multa de 5.000 a 10.000 pesetas e inhabilitación especial de dos a ocho años.

e) Si con los referidos certificación e informe se quiere producir la incapacitación de una persona para someterla a régimen de tutela, la pena será de uno a tres años de reclusión, inhabilitación especial de seis a doce años y multa de 5.000 a 10.000 pesetas.

Si la expedición de los documentos e informes a que se refieren los apartados c), d) y e) la hacen médicos con cargo público y con ocasión de este mismo cargo, la pena será de cuatro a diez años de reclusión, inhabilitación especial de ocho a veinte años y multa de 5.000 a 10.000 pesetas.

f) La certificación de una defunción con alteración deliberada del diagnóstico, a los efectos estadísticos, será castigada en la forma que indica el caso primero del apartado a).

Si tuviera efectos perjudiciales sobre un tercero, las sanciones son las que señala el caso segundo del mismo apartado.

Si con ello se hubiese seguido perjuicio para investigación criminal, porque se dió lugar a la desaparición de indicios o señales para descubrir un culpable, siempre que el documento se expidiera de buena fe, la pena es de inhabilitación especial de seis meses a un año y multa de 1.000 a 2.500 pesetas.

Si el documento se expide deliberadamente falso, la pena es de prisión correccional a prisión mayor en el grado que acuerden los Tribunales de Justicia.

El desarrollo de los casos y acciones que se comprenden en el bosquejo de "Código Sanitario" que se inserta, no tienen otra pretensión que la de abrir un importante capítulo en la nueva "Legislación Sanitaria", en el que colaboren, ampliando, modificando o rectificando total o parcialmente todos o cada uno de los conceptos incluidos en el mismo, cuantos sientan la necesidad de defender los principios fundamentales que sirven de base para el desenvolvimiento de la vida y la conservación de la salud pública.

Y desde este punto de vista nos sentiríamos muy honrados con la colaboración que quieran prestarnos las clases sanitarias, la prensa médica y los redactores médicos de la prensa diaria.

Estas valiosas aportaciones pueden contribuir a desarrollar una doctrina jurídico sanitaria, incorporada ya a la legislación y a la política sanitario social que inspira la gobernación de los pueblos que han roto con los prejuicios de la tradición, imponiendo los derechos propiamente humanos.

## Cursillo para Farmacéuticos

El pasado mes de septiembre, dió fin el tercer cursillo para farmacéuticos titulares, y al cual asistieron con toda puntualidad 22 señores inscritos. Verificada la prueba de aptitud fueron declarados aptos los farmacéuticos siguientes:

### Señores Farmacéuticos

#### asistentes al tercer cursillo

- 1 D. Mannel López Giménez de Castro, de Zurgena.
- 2 D. Juan López Giménez, de Vera.
- 3 » Trinidad García Abad, de Nijar.
- 4 » Emilio Sánchez García, de Cuevas.
- 5 » Antonio Pérez Soler, de Pulpi.
- 6 » José Abad Rodríguez, de Pechina.
- 7 » Cristino Mirón Sánchez, de Albox.
- 8 » Alfredo Navarro Navarro, de Sorbas.
- 9 » Abdón Giménez Encinar, de Lubrin.
- 10 » Ginés Lorca Martí, de Roquetas.
- 11 » Rafael Lara Catalá, de María.
- 12 » José Fernández Sánchez, de Albox.
- 13 » José Enciso Amat, de Almería.
- 14 » José García Lirola, de Dalías.
- 15 » Federico Moldenhauer, de Garrucha.
- 16 » Pedro Soto Correa, de Almería.
- 17 » José Aguilar Gionés, de Instinción.
- 18 » Francisco Argente del Castillo y Diaz, de Fiñana.
- 19 D. Salustiano Campos Dorador, de Paterna.
- 20 D. Alfredo Ortega Sánchez, de Baza.
- 21 » Buenaventura Fuentes Fuentes, de Cuevas.
- 22 D. Pedro M.<sup>o</sup> Alonso Frías, de Huércal-Overa (ausente)

Como final de la camaradería que ha imperado entre todos ellos, se reunieron en fraternal banquete, al que atentamente fuimos invitados, pronunciándose los brindis y discursos que omitimos haciendo resaltar únicamente la cariñosa emoción de haber vivido un espacio de tiempo hermanadas la mayoría de las profesiones sanitarias.